

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., diciembre 2 de 2020

REF: N° 1100140030782019-01190-00

Revisado el expediente y en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 61 del C. G del P., se dispone citar en calidad de litisconsorte necesario por pasiva a **Jeison Alberto González Díaz**, por cuanto para el momento de presentar la demanda ya era mayor de edad y se indicó iba conduciendo el vehículo de placas BTX-208.

Notifíquese este proveído junto el auto admisorio de la demanda conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. del P. en armonía con el Decreto 806 de 2020.

Una vez se integre el contradictorio, se decidirá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5242f3ca66142257f6f539c84572320c9b47a66ab8a3f8ffeca0a4d0d2c9dc8

Documento generado en 02/12/2020 04:30:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**